ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 16912 DE 2019

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TORNEOS PARA LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, EN TORNEOS EMPRESARIALES DE FUTBOL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O NÚCLEO FAMILIAR QUE REPRESENTAN LA REGIONAL ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Regional Antioquia, con fundamento en las delegaciones realizadas por la Dirección General del SENA en materia de contratación, en especial la Resolución 2039 del 2004, así como en desarrollo de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Decreto 0249 de 204 establece que es función de la Dirección Regional la de asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que a través del artículo 9 del Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" se asignó a la Regional Antioquia, la coordinación de la actividad administrativa de la Entidad; así: "10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos del Plan de Bienestar Social e Incentivos, Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia".

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos de la siguiente manera: "Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: "a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 006912 DE 2019

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TORNEOS PARA LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, EN TORNEOS EMPRESARIALES DE FUTBOL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O NÚCLEO FAMILIAR QUE REPRESENTAN LA REGIONAL ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

Que el Decreto 1227 de 2005 en sus artículos 70 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 70.2. Artísticos y culturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, según Resolución 0059 de febrero de 2016, en relación con el Plan de Bienestar para el año 2019, tiene las actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral de los servidores públicos del SENA y sus familias, el cual debe ser desarrollado de acuerdo a sus lineamientos y ajustados a la necesidades de cada Regional para su ejecución.

Que el SENA no cuenta con el personal o la infraestructura necesaria para desarrollar esta clase de actividades, por lo que es preciso contratar una (1) persona natural o jurídica individualmente o conformada en consorcios o uniones temporales para que participe en el desarrollo del objeto a contratar.

Que la Regional Antioquia en su presupuesto para la vigencia 2019, cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada e informó en su Plan de Compras y Adquisiciones la necesidad que pretende solucionar con esta contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.0 del Decreto 1082 de 2015, se deberá garantizar la inscripción de los equipos representativos de futbol de la Regional Antioquia en las ramas masculina y femenina en un torneo de carácter empresarial y/o industrial de nivel recreativo, organizado por una liga y/o entidad que agrupe los practicantes de este deporte.

El torneo "*INVITACIONAL DE FUTBOL*" **ORGANIZADO POR LA CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ALCALDÍA DE MEDELLIN** con los derechos exclusivos de la realización de este torneo lo cual certifican con comunicación del 5 de abril de 2019 y además este torneo deberá ser de carácter empresarial y/o industrial a nivel recreativo en escenarios cerrados con características FIFA y con programación de partidos los días domingo y/o festivos de ser necesario conforme a la programación con la norma técnica.

.

Que el 23 de julio de 2019 la **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ALCALDÍA DE MEDELLIN**, presentó oferta económica de los servicios a contratar para la presente vigencia de las actividades requeridas por la entidad y de las cuales la misma es organizadora de torneos.

Que se tiene justificación en los estudios previos que soporta la necesidad de la entidad mediante contratación directa siendo necesaria el acto administrativo que motive la misma.

Que se tiene toda la documentación necesaria legal y técnica preparatoria para suscribir contrato cuyo objeto contractual se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2019.

En virtud de lo anterior, El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la contratación del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, estableció en su Artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en numeral 4° estableció como cuales los literales, g) los cuales precisan el uso de la causal cuando se trate de: ***g) cuando no exista pluralidad de oferentes o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor;*** Causales que en la contratación que se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializan de la siguiente manera: 1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Que: *(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)*
OBJETO:	Contratar la inscripción y logística necesaria para la participación de los torneos para los equipos representativos de la Regional Antioquia, en torneos empresariales de futbol de los servidores públicos y/o núcleo familiar que representan la regional Antioquia en cumplimiento al plan de bienestar social.
PRESUPUESTO:	El presupuesto oficial para la inscripción de la presente contratación, Regional Antioquia para el primer semestre del año 2019 es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000).** Incluido IVA, amparados en el Certificado de

	Disponibilidad Presupuestal No. 10519 de 15 de febrero de 2019. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del presente contrato es hasta la terminación del torneo **ORGANIZADO POR LA CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ALCALDÍA DE MEDELLIN** de la actividad deportiva de futbol once programado por la corporación para el segundo semestre del año 2019 sin exceder al quince (15) de diciembre de dos mil 2019. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Dada la naturaleza y alcances de la contratación que se pretende adelantar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista deberá darse en las Instalaciones de la **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ALCALDÍA DE MEDELLIN** o en los coliseos donde se programen los respectivos partidos, los cuales no podrán estar ubicados por fuera de la ciudad de Medellín o de su área metropolitana.
GARANTIAS:	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto citado no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto y dada la cuantía y la condiciones contractuales, no se considera la constitución de la garantía única
FORMA DE PAGO	EL SENA pagará el valor total del contrato derivado del presente en un solo pago, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato. b) Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. c) Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto del Complejo central, hecho que se realizará al interior de la Entidad.

	Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta. NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.
SUPERVISION Y COORDINACION	La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario designa por la Dirección regional del SENA en Antioquia. El supervisor y/o interventor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
LUGAR DE CONSULTA ESTUDIO DOCUMENTOS PREVIOS:	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Área de Contratación, Dirección Regional Antioquia, ubicada en la Calle 51 No. 57-70 Torre Sur Piso 1º, Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto Administrativo en la página web del SENA y en el portal del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los 09 AGO. 2019

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
DIRECTOR REGIONAL

Vo. Bo: Gustavo Adolfo Castaño Estrada. Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. (_____)

Proyecto y Revisión Jurídica: Julián Montoya Higuita. Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Antioquia (_____)

Apoyo Técnico: Margarita Maria Pareja Patiño, Líder Bienestar Social Regional. Técnico 07. Dirección Regional (_____)